

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-00264 00

Sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, de no ser porque de una revisión minuciosa del expediente advierte el Despacho la necesidad de adoptar una medida de saneamiento en los términos del artículo 132 del C.G.P., la cual deviene necesaria a efectos de evitar futuras nulidades.

Respecto del particular, se evidencia que mediante decisión adiada 22 de julio de 2019, se ordenó la inclusión del emplazamiento de la sociedad demandada y de las demás personas indeterminadas en los registros de emplazados y de procesos de pertenencia, instrucción a la cual se dio cumplimiento el 06 de agosto de esa anualidad, empero, en la misma se observa que la prenotada actuación se dejó en la modalidad “privado”, es decir, que quienes consulten las referidas bases de datos no podrán tener acceso a la información del proceso y del bien inmueble objeto de usucapión, situación que de contera podría vulnerar las garantías de los eventuales interesados en los mismos.

En tal sentido, basta recordar el pronunciamiento efectuado por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil, en los siguientes términos:

“también se cometió irregularidad en el emplazamiento de las personas indeterminadas (cdno. ppal., archivo 03, p. 382), por cuanto la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se hizo con carácter “privado”,

¹ Estado electrónico del 11 de octubre de 2022

debiendo ser público, puesto que su propósito es convocar a todos los que tienen a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien (C.G.P., art. 375, num. 6°).”

Conforme con lo anterior, el Despacho RESUELVE:

1. Por secretaría procédase de manera inmediata a corregir la información contenida en el Registro de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia, para que la misma no aparezca en modo privado.
2. Por secretaría contabilícese nuevamente el término para que los emplazados comparezcan al proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a27661367445d3a3735b9bb44623062b42afb69a7e935b02b7f0dc3cb1e7fb**

Documento generado en 10/10/2022 06:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>